



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 445 -2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 27 DIC. 2022

**VISTOS:** Memorando N° 522-2022-GORE-ICA-GRPPAT, Nota N° 841-2022-GORE-ICA-SABA, Memorando N° 522-2022-GORE-ICA-GRPPAT, Memorando N° 767-2022-GORE-ICA-GRAF, Memorando N° 616-2022-GORE/PPR, Memorando N° 475-2022-GORE-ICA-PPR de fecha 16 de mayo de 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de cubrir el fraccionamiento de pago de multas judiciales por el importe de S/57,757.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), las cuales ascienden al monto total de S/331,341.25 (Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles) correspondiente a 358 multas pendientes de pago.

Mediante el Memorando N° 767-2022-GORE-ICA-GRAF la Gerencia Regional de Administración y Finanzas informa que la Gerencia de Administración Distrital – Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, requiere el pago de saldo pendiente por 358 multas impuestas al Gobierno Regional de Ica, por el monto ascendente de S/ 331,341.25 (Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles), por el cual se ha solicitado el fraccionamiento del mismo en 15 meses, considerándose para el primer pago el monto aproximado de S/57,763.50 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles), detallando la relación de expedientes considerados para el primer pago en el anexo N° 01 adjunto al presente documento, y en función a ello y la disponibilidad presupuestal se ha determinado que el monto a pagar equivale a S/57,757.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), cuyo pago debe efectuarse directamente al Banco de la Nación al Código 09148 (Cuaderno de Multas);

Al respecto, debo precisar que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)." Aunado a ello, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial." sumado a ello, el artículo 46 del referido Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que: "46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. 46.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF".

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°





# Gobierno Regional de Ica



002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

*"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **Encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N°1727-2022-GORE.ICA-SABA, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N°3098-2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorando N° 522-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por el importe de S/57,757.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles).

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de las entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

*"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."*

*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."*

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** con el propósito de cubrir el fraccionamiento de pago de multas judiciales impuesta al Gobierno Regional de Ica, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, siendo el primer pago por la suma de S/57,757.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de





# Gobierno Regional de Ica



afectación de gasto que resulte de la Certificación N°3098-2022, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
044	Recursos Directamente Recaudados	2.5.41.31 - Multas	57,757.00

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al señor Carlos Jonathan Ecos Lara, con DNI N° 43475767 en su condición de trabajador bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO 3°.-** Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ  
GERENTE REGIONAL

